TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL MAGISTRADO JACINTO POLICARPO MONTES DE OCA VÁZQUEZ, TITULAR DE LA SEXTA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DISPONER DE SU PERIODO VACACIONAL LOS DÍAS 8, 9, 11, 12, 15 y 16 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 17 fracciones II, III y IV, 18 de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional y 14 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, y

CONSIDERANDO

- **I.** Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.
- II. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.
- **III.** Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- **IV.** Que el artículo 17 fracciones II, III, IV y XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; así como conceder licencias a las y los Magistrados del Tribunal, de seis y hasta por quince días, previas solicitud en la que se expresen los motivos y las razones que originen una causa justificada.



Tomo: CCXV No. 77

Tomo: CCXV No. 77

V. Que los párrafos primero y segundo del artículo 14 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece que antes de iniciar un periodo de vacaciones del personal del Tribunal, la Junta designará a las Magistradas y los Magistrados de las Salas Regionales, Supernumerarias o Especializadas que deban cubrir la guardia según el turno que al efecto lleve la Secretaría Técnica, para que provean y despachen las solicitudes de suspensión del acto impugnado que sean de trámite urgente. Y que las Magistradas y los Magistrados de guardia serán auxiliados por el personal que designe la Presidencia del Tribunal y podrán gozar de su periodo vacacional, siempre que tengan derecho a éste y se programe antes del periodo ordinario siguiente.

VI. Que la "LX" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 301, de veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por el que se designa a Jacinto Policarpo Montes de Oca Vázquez, Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de diez años. Decreto publicado el veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, en la Sección Primera, Tomo CCXII, número 38 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno".

VII. Que la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de esta entidad federativa, en su sesión extraordinaria número 15, celebrada el veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, adscribió al Magistrado Jacinto Policarpo Montes de Oca Vázquez, como Titular de la Sexta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este Tribunal, con residencia en Atizapán de Zaragoza acuerdo que fue publicado el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libro y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno".

VIII. Que el veintisiete de junio de dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el "ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS MAGISTRADOS, ASÍ COMO AL PERSONAL DE ACTUACIÓN, QUE CUBRIRÁ LA GUARDIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS", aprobado por esta Junta en sesión extraordinaria número trece, celebrada el veintiuno de junio de dos mil veintidós; Acuerdo en el que los numerales Primero y Cuarto, primer párrafo, establecen:

"PRIMERO. Se designa para cubrir la guardia dentro del primer periodo vacacional de la presente anualidad, al Magistrado de la Sexta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria con sede en Atizapán de Zaragoza, Jacinto Policarpo Montes de Oca Vázquez, al Licenciado en Derecho Juan Cuellar Durán, como Secretario de Acuerdos; así como al Licenciado en Derecho Alexis Martínez Cisneros como Actuario; durante los días 13, 14, 15, 18, 19 y 20 de julio del año 2022, a efecto de que provean y despachen solicitudes de suspensión de actos impugnados que sean de trámite urgente, en los términos legales conducentes, absteniéndose de admitir diversas promociones que no actualicen dicho supuesto, en términos del artículo 14 del Reglamento Interior de este Tribunal. En mérito de lo anterior, se establece que la sede para llevar a cabo dichas guardias es el situado en Boulevard Adolfo López Mateos número 91, Centro de Servicios Administrativos Atizapán de Zaragoza, Colonia el Potrero, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

(…)

CUARTO. El personal jurídico y administrativo que acredite haber laborado más de seis meses consecutivos de servicio en la administración pública anteriores a la fecha de inicio de este periodo de guardia, independientemente del nivel de gobierno, sector o institución de que se trate, podrá disfrutar del periodo vacacional correspondiente, cuando exista un margen de únicamente quince días hábiles no laborados comprendidos entre la fecha de la baja en la dependencia de que se trate y la de alta en este Tribunal. Lo anterior en términos del artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional y el artículo 66 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios." (Sic)

IX. Que en la sesión ordinaria número dos la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal de fecha doce de abril del dos mil veintitrés, el Magistrado Jacinto Policarpo Montes de Oca Vázquez, Titular de la Sexta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este Tribunal con residencia en Atizapán de Zaragoza, solicitó se le autorice gozar de



Tomo: CCXV No. 77

vacaciones los días 8, 09, 11, 12, 15 y 16 de mayo de dos mil veintitrés, en virtud de que cubrió la guardia correspondiente a los días 13, 14, 15, 18, 19 y 20 de julio de dos mil veintidós, relativo al primer período vacacional de este Tribunal de dos mil veintidós.

X. Que atendiendo a que en términos del artículo 54, párrafo tercero de la citada Ley Orgánica, establece que ante la faltas temporales de las y los Magistrados de las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria se suplirán por un Secretario de Acuerdos que esta designe; por lo tanto, a efecto de satisfacer el derecho humano de acceso a la justicia prevista en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en términos de los artículos 54 tercer párrafo y 55 de la Ley Orgánica de este Tribunal, las licencias de las y los Magistrados serán concedidas por la Junta hasta por quince días, por lo tanto esta Junta designa al Maestro en Derecho Juan Cuellar Durán, Secretario de Acuerdos autorizado para llevar a cabo las funciones de Magistrado de la Sexta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este Tribunal con residencia en Atizapán de Zaragoza, los días 8, 9, 11, 12, 15 y 16 de mayo de dos mil veintitrés.

Por lo que en atención a lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Magistrado Jacinto Policarpo Montes de Oca Vázquez, titular de la Sexta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este Tribunal con residencia en Atizapán de Zaragoza, para ausentarse de sus labores los días 8, 9, 11, 12, 15 y 16 de mayo de dos mil veintitrés, con la finalidad de gozar del periodo vacacional a que tiene derecho por haber cubierto la quardia correspondiente a los días 13, 14, 15, 18, 19 y 20 de julio de dos mil veintidós.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 17, fracciones II, III, IV y XVIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; así como artículos 54, tercer párrafo y 55 de la Ley Orgánica de este Tribunal, se designa al Maestro en Derecho Juan Cuellar Durán, Secretario de Acuerdos autorizado para llevar a cabo las funciones de Magistrado de la Sexta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa, supla temporalmente al Magistrado Jacinto Policarpo Montes de Oca Vázquez, titular de la Sexta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este Tribunal con residencia en Atizapán de Zaragoza, los días 8, 9, 11, 12, 15 y 16 de mayo de dos mil veintitrés.

TERCERO. Sin perjuicio de lo anterior, el Secretario de Acuerdos Juan Cuellar Durán de la Sexta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este Tribunal con residencia en Atizapán de Zaragoza, continuará con las mismas percepciones salariales, así como seguir ejerciendo las facultades que le concede la Ley Orgánica y el Reglamento Interior, ambos de este Tribunal y contará con el personal jurídico y administrativo asignado en la Sexta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este Tribunal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno del propio Tribunal y en los estrados de las salas regionales de jurisdicción ordinaria, salas especializadas en materia de responsabilidades administrativas, así como en las secciones de la Sala Superior de este Tribunal.

CUARTO. Notifíquese por oficio al Magistrado de la Sexta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria Jacinto Policarpo Montes de Oca Vázquez y al Secretario de Acuerdos Juan Cuellar Durán.

Dado en la Sala "Presidentes" del Pleno de la Sala Superior de conformidad con lo establecido en el acta de la sesión ordinaria número dos de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada a los doce días del mes de abril de dos mil veintitrés.

MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- GERARDO BECKER ANIA.-SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- LUZ SELENE MEJIA GONZALEZ.- RÚBRICAS.

